



**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**



AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí; **LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por **RAPI PRÉSTAMOS, S.A.** en contra de **CENTRO DE DIVERSIONES TURÍSTICAS, S.A., EDGAR JAVIER LANGE BINNS y LUZ AMELIA LEE GARCÍA**, se ha señalado el día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

FOLIO REAL N°35121 (F), CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, CON UNA SUPERFICIE 2000M², PROPIEDAD DE CENTRO DE DIVERSIONES TURISTICAS, S. A. SOCIEDAD INSCRITA AL FOLIO NO.524617 (S) DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CON UNA SUPERFICIE INICIAL Y ACTUAL DE 2000M² 10DM². TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE: COLINDA CON CARRETERA; AL SURESTE: COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 541; SUROESTE: COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 541; NOROESTE : COLINDA CON RESTO LIBRE DE FINCA 541. DADA EN PRIMERA Y ANTICRESIS A FAVOR DE RAPIPRÉSTAMOS S.A., INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 10/03/2015, EN LA ENTRADA 78847/2015 (0). EMBARGO INSCRITO EN EL ASIENTO 4, EL 06/03/2025, EN LA ENTRADA 64691/2024 (0).

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 40/100 (B/.655,584.40)**, que corresponde al valor promedio entre los avalúos presentados por las partes, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Quinto del Circuito Civil de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial y este deberá hacer postura admisible para que le sea

adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Si no se presentare postor por la base del remate, se hará el remate sin necesidad de anuncio al día hábil siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.

LCDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ
ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

E.A./
Negocio No. 41842024

